

**CIRCULAR EXTERNA No. 877556**

1.140

Santiago de Cali, 19 de Enero del 2021

**PARA:** Representantes legales de corporaciones, asociaciones, fundaciones y demás entidades de utilidad común que se encuentren bajo la Inspección, Vigilancia y Control de la Gobernación del Valle del Cauca, responsables de preparar información financiera y contable.

**DE:** LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA  
Directora del Departamento Administrativo de Jurídica

JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO  
Subdirector de Inspección, Vigilancia y Control de Entidades Sin Ánimo de Lucro

**ASUNTO:** Por la cual se imparten instrucciones relacionadas con el envío de información correspondiente a los Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre de 2020.

### 1. COMPETENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Departamento Administrativo de Jurídica en uso de sus facultades y en ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control sobre Entidades Sin Ánimo de Lucro domiciliadas en el Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con las facultades establecidas en el Decreto Nacional 1318 de 1988 modificado por el Decreto Nacional 1093 de 1989, Decreto 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996, Decreto 2649 de 2003, Decreto Reglamentario 1066 de 2015 y el Decreto Departamental de delegación No. 1638 del 23 de octubre de 2020, procede a impartir las siguientes instrucciones para la presentación de los Estados Financieros para la vigencia 2020, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 15 de la Ley 1314 de 2009, la cual regula principios y normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia.

La presente Circular Externa, es una comunicación de carácter general, la cual deberá cumplirse en estricto sentido. Así mismo, por la presente se establecen los plazos en que

deben ser presentados los Estados Financieros de las entidades sin ánimo de lucro sujetas a la Inspección, Vigilancia y Control de la Gobernación del Valle del Cauca.

## **2. REPORTE DE INFORMACIÓN A LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CONFORME AL MARCO NORMATIVO CONTABLE DEL DECRETO REGLAMENTARIO 2420 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS**

### **2.1. Reporte de información**

Conforme al marco legal y reglamentario vigente, las entidades sin ánimo de lucro vigiladas por la Gobernación del Valle del Cauca, deberán presentar ante el Departamento Administrativo de Jurídica, dependencia que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control, la siguiente información:

1. Estados Financieros básicos en original o copia, debidamente firmados por el representante legal y contador público, éstos deben incluir las Notas y revelaciones a los Estados Financieros. (Estado de situación financiera o balance general comparativo; Estado de resultados; Estado de cambios en el patrimonio; Estado de flujo de efectivo).
2. Certificación de estados financieros conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995. La certificación deberá contener el nombre, firma del representante legal y contador, adicionalmente deberá contener el número de tarjeta profesional de este último.
3. Dictamen del revisor fiscal (si lo hay), acorde con el contenido establecido en el artículo 208 del Código de Comercio y demás normas aplicables.
4. Copia del acta del máximo órgano de la entidad, firmado por el presidente y secretario de la reunión, donde conste la aprobación o improbación por separado de los estados financieros, del informe de gestión y del proyecto de destinación de los excedentes, los cuales deben venir incorporados o anexos al acta, conforme a lo establecido en el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 46 y 47 de la Ley 222 de 1995. Así mismo, deberá allegar el medio de convocatoria, y la copia del acta presentada debe ser tomada del libro de actas registrado ante la entidad de registro competente.
5. Informe detallado que indique la ejecución de los excedentes aprobados mediante acta de Asamblea de la vigencia anterior, suscrita por representante legal y contador y Proyecto de presupuesto aprobado vigencia 2020 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1318 de 1988, modificado por el artículo 1° del Decreto 1093 de 1989.

6. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, así como copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, para los contadores y revisores fiscales que certificaron y dictaminaron los estados financieros presentados.
7. Copia completa del registro único tributario (RUT) actualizado. Decreto Nacional 2788 de 2004.
8. Póliza de manejo de los recursos, en los términos del artículo 2.3.4.11 Decreto Reglamentario 1075 de 2015 (únicamente para las Asociaciones de Padres de Familia).
9. Declaración de Renta y complementarios o Declaración de Ingresos y Patrimonio, según responsabilidad RUT, más anexos correspondientes al presentado en la vigencia 2020.

## 2.2. Plazos para la entrega de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2020.

Las fechas de entrega de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2020, dependerá de los dos últimos dígitos del NIT (**sin incluir el dígito de verificación**), así:

Últimos dos dígitos del NIT, sin número de verificación	Fecha a entregar la información financiera
01-20	Del 29 de abril al 5 de mayo
21-40	Del 6 de mayo al 12 de mayo
41-60	Del 13 de mayo al 20 de mayo
61-80	Del 21 de mayo al 27 de mayo
81-00	Del 27 de mayo al 02 de junio

### 3. MEDIOS DE ENVÍO DE LA INFORMACIÓN

La información requerida, puede ser enviada por medio electrónico, únicamente a la siguiente cuenta de correo electrónico: [tramitesivc@valledelcauca.gov.co](mailto:tramitesivc@valledelcauca.gov.co). También puede presentarse en medio físico, en la ventanilla única de la Gobernación del Valle del Cauca ubicada en la Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco y dirigida a la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Entidades Sin Ánimo de Lucro, Departamento Administrativo de Jurídica (piso 2).

### 4. OTRAS DISPOSICIONES

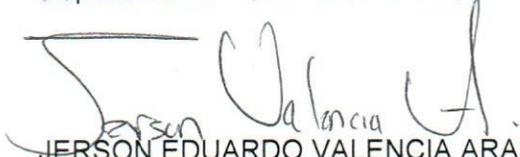
La información requerida en esta circular externa y las demás directrices emanadas por el Departamento Administrativo de Jurídica no le son aplicables a las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, reguladas por la Ley 675 de 2001.

Se reitera que las instrucciones dadas en esta circular externa, no eximen a las entidades sujetas a la inspección, vigilancia y control de la Gobernación del Valle del Cauca, de consultar la normativa vigente y atender de manera oportuna los requerimientos legales establecidos en la Ley 1314 de 2009 y los decretos reglamentarios expedidos sobre la materia.

Atentamente,



LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA  
Directora  
Departamento Administrativo de Jurídica



JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO  
Subdirector de Inspección, Vigilancia y Control de Entidades Sin Ánimo de Lucro

Redactor y transcriptor:

LAURA CRISTINA OSORIO CORTÉS - PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
WILMOT DAVID RUANO IBARRA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

